MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NIT 810.001.998-8

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.° 030-MIC-2026

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

San José, Caldas, 2 de agosto de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de San José, Caldas - NIT 810.001.998-8
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
PROCESO N.°	030-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	Estudio del sector económico y de los oferentes
OBJETO	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (determinada y motivada en la sección A.6)
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421)
CDP	N.° 296 y N.° 297 del 9 de julio de 2026 - vigencia 2026
CÓDIGO UNSPSC	72-10-15-00 y 72-10-29-00
FECHA DE ELABORACIÓN	2 de agosto de 2026

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL ESTUDIO 4
Jerarquía de fuentes utilizada 4
ENCABEZADO DE DATOS DEL PROCESO 5
A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 6
A.1. Entorno económico 6
A.1.1. Balance macroeconómico según el Banco de la República y el DANE 6
A.1.2. Inflación y crecimiento económico 7
A.1.3. Incremento del salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos 8
A.2. Dinamismo del sector de la construcción de edificaciones 10
A.3. Caracterización del sector propio del objeto 11
A.4. Aspecto regulatorio aplicable 11
A.5. Segmento Mipyme y umbral vigente 12
A.6. Subsunción y motivación de la modalidad de selección 13
B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS 14
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 14
C.1. Cómo ha adquirido la Entidad obras de esta naturaleza 14
C.2. Cómo adquieren otras entidades objetos similares 17
C.3. Conclusiones del análisis de la demanda 17
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA 18
D.1. Quién vende: perfilamiento y segmentación de los potenciales proveedores 18
D.2. Indicadores financieros y organizacionales habilitantes 19
D.3. Capacidad organizacional y residual 20
D.4. Experiencia habilitante derivada del análisis de la oferta 20
E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL 20
E.1. Metodología de estimación empleada 20
E.2. Aplicación de la metodología estadística de seis etapas 21
E.3. Verificación de la independencia de las observaciones de mercado 22
E.4. Estructura del presupuesto oficial 23
E.5. Análisis del AIU 24

E.6. Coherencia entre el presupuesto oficial y la apropiación presupuestal 25
F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS 27
G. ANÁLISIS DEL RIESGO 28
H. ACUERDOS COMERCIALES 30
I. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 31
ALERTAS DE CONSISTENCIA NORMATIVA Y VACÍOS 39

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

PRESENTACIÓN Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades estatales el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y de dejar constancia de ese análisis en los Documentos del Proceso. Este deber desarrolla el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y su incumplimiento configura indebida planeación.

El presente estudio se estructura conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y desarrolla los seis componentes obligatorios de su numeral 5.2, en la secuencia del Modelo de Abastecimiento Estratégico: aspectos generales del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta, análisis de compra, estudio de mercado y conclusiones con identificación y cobertura del riesgo. El componente de riesgos se desarrolla conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), fundado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, y se materializa en la Matriz 3 - Riesgos que acompaña este documento.

El alcance del análisis es proporcional al valor, la complejidad, la naturaleza del objeto y los riesgos del Proceso de Contratación, conforme al numeral 5.1 de la Guía V.3. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, el numeral 6.2 de la Guía admite un análisis acotado a las condiciones específicas de la obra; no obstante, la circunstancia de que el presupuesto oficial se sitúe en el 99,98 % del tope de la modalidad, la existencia de una partida de imprevistos en cero por ciento y la naturaleza de intervención sobre una edificación de uso público en funcionamiento configuran riesgos que exigen tratamiento especial. Por esa razón el estudio se desarrolla con la profundidad completa de las nueve secciones.

Jerarquía de fuentes utilizada

NIVEL	FUENTE	USO EN EL PRESENTE ESTUDIO
1	Documentos del expediente contractual	Certificados de disponibilidad presupuestal N.° 296 y N.° 297 del 9 de julio de 2026; presupuesto de obra y ficha técnica de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas; cotizaciones remitidas el 17 de julio de 2026; Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027; Plan Anual de Adquisiciones 2026; acuerdos municipales 522 de 2020, 566 de 2022 y 585. Extracción literal y exacta.
2	Fuentes oficiales	DANE (IPC, Cuentas Nacionales, ICOCED, mercado laboral); Banco de la República (política monetaria y proyecciones); Ministerio del Trabajo (decretos de salario mínimo); ANCP-CCE (Documentos Tipo, guías y relatoría); SECOP I y SECOP II a través del portal de Datos Abiertos del Estado colombiano. Consulta: 2 de agosto de 2026.
3	Fórmulas de la Guía CCE y lógica jurídica	Metodología estadística de seis etapas, indexación por salario mínimo, escalas de probabilidad e impacto del Manual M-ICR-01 y subsunción de la modalidad por valor y objeto.

Todo dato que no pudo verificarse en fuente se identifica de manera expresa mediante la leyenda [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO], con constancia de la barrera técnica y del procedimiento que la Entidad debe agotar.

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROCESO

VARIABLE	CONTENIDO
Entidad contratante	Municipio de San José, Caldas
NIT	810.001.998-8
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Ordenador del gasto	Jorge Andrés Henao Castaño - Alcalde Municipal
Número del proceso	030-MIC-2026
Objeto	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS
Alcance físico de la intervención	Biblioteca Municipal «Octavio Hernández Jiménez», Carrera 2 N.° 1A-01, zona urbana del municipio de San José, Caldas. Latitud 5°4'54,51492"; longitud −75°47'29,73300"; altura 1.804,94 m s. n. m.
Modalidad de selección	Mínima cuantía. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015
Régimen documental aplicable	Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social - Versión 1 del 21 de agosto de 2025, adoptados por la Resolución 541 de 2025 de la ANCP-CCE, aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026
Sector de la Matriz 1 - Experiencia	Infraestructura social: cultura, recreación y deporte
Presupuesto oficial estimado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421)
Presupuesto oficial en SMMLV	27,9943 SMMLV
Tope de la modalidad	28 SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)
Margen disponible frente al tope	NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.919), equivalentes al 0,02 %
Sistema de precios	Precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
AIU	Administración 28 % - Imprevistos 0 % - Utilidad 5 % - Total 33 %
Clasificación UNSPSC	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción 72102900 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
Plazo de ejecución	DOS (2) MESES
Forma de pago	Actas parciales de avance de obra hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato y un desembolso final del diez por ciento (10 %) contra acta de entrega y recibo definitivo. Sin anticipo ni pago anticipado
Certificados de disponibilidad presupuestal	N.° 296 del 9 de julio de 2026 por VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($21.637.031) y N.° 297 del 9 de julio de 2026 por VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($28.362.969). Total: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000). Expedidos por la Secretaria de Hacienda, Luz Ángela Valencia Polania
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción
Proyectos de inversión	BPIN 202500000049787 - Estampillas - Sector Cultura BPIN 202500000050086 - SGP Propósito General, libre inversión - Gobierno Territorial
Plan Anual de Adquisiciones	Incluido en el PAA de la vigencia 2026

VARIABLE	CONTENIDO
Supervisión	Julio César Betancur Ocampo, Secretario de Planeación y Obras Públicas, con apoyo del ingeniero civil Julian Mauricio Arenas Agudelo

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A.1. Entorno económico

A.1.1. Balance macroeconómico según el Banco de la República y el DANE

La economía colombiana atraviesa en 2026 un ciclo de aceleración inflacionaria y de endurecimiento de la política monetaria que incide de manera directa en la estructura de costos de los contratos de obra pública. Los indicadores oficiales verificados a la fecha de estructuración del presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	VALOR	PERIODO	FUENTE Y FECHA DE PUBLICACIÓN
Inflación total anual (IPC)	6,14 %	Junio de 2026	DANE, boletín técnico del IPC de junio de 2026, publicado el 7 de julio de 2026. Es la cifra más alta desde julio de 2024
Inflación total anual (IPC)	5,10 %	Diciembre de 2025	DANE, boletín técnico del IPC de diciembre de 2025, publicado el 8 de enero de 2026
Proyección de inflación a diciembre	6,4 %	2026	Banco de la República, Informe de Política Monetaria de abril de 2026
Meta de inflación	3 % ± 1 punto porcentual	Permanente	Banco de la República, Junta Directiva
Tasa de interés de política monetaria	12,00 %	Desde el 30 de junio de 2026	Banco de la República, decisión de la Junta Directiva de junio de 2026, incremento de 75 puntos básicos. En marzo de 2026 la tasa se había elevado a 11,25 %
Crecimiento del PIB real	2,6 %	Año 2025	DANE, Cuentas Nacionales Anuales
Crecimiento del PIB real	2,2 %	Primer trimestre de 2026	DANE, comunicado de prensa del 15 de mayo de 2026, serie desestacionalizada
Tasa de desempleo	8,0 %	Mayo de 2026	DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares. Nivel históricamente bajo
Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), variación anual	6,31 %	Febrero de 2026	DANE, boletín técnico del ICOCED de febrero de 2026, publicado el 31 de marzo de 2026
ICOCED - grupo mano de obra, variación anual	15,43 %	Febrero de 2026	DANE, boletín técnico del ICOCED de febrero de 2026
Salario mínimo mensual legal vigente	$1.750.905	Año 2026	Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, refijado transitoriamente por el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, por orden del Consejo de Estado

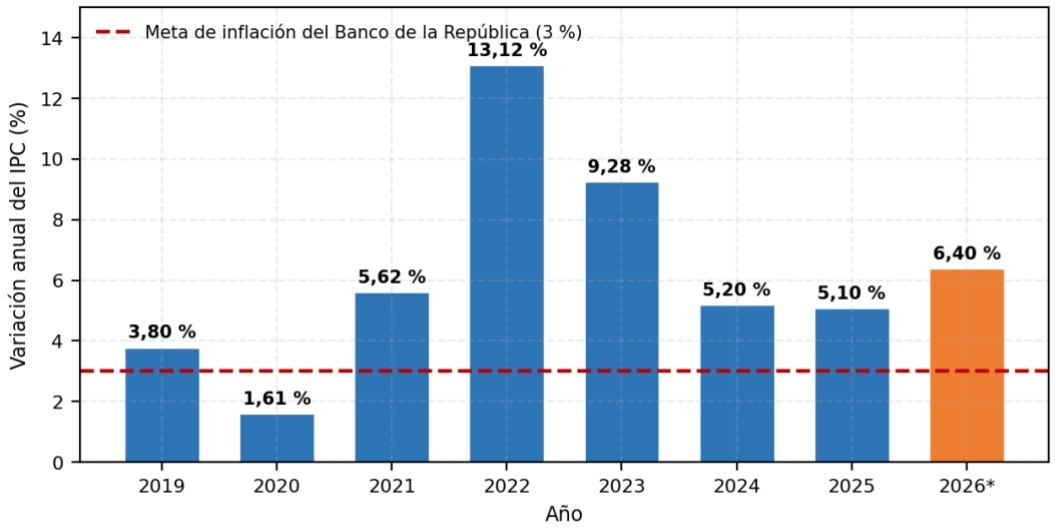
Tres conclusiones se derivan de este balance para el presente Proceso de Contratación. La primera es que la inflación anual, situada en el 6,14 % en junio de 2026, supera el techo del rango meta del Banco de la República y el emisor proyecta que continuará acelerándose hasta el 6,4 % a diciembre, lo que presiona al alza los precios de los materiales de construcción. La

segunda es que la tasa de política monetaria del 12,00 % encarece el capital de trabajo de los contratistas, circunstancia relevante en un contrato sin anticipo cuyo primer pago se produce contra acta parcial de avance. La tercera es que el índice sectorial de costos de la construcción de edificaciones crece por encima de la inflación general, con un componente de mano de obra que se incrementa al 15,43 % anual.

A.1.2. Inflación y crecimiento económico

La serie de inflación total anual muestra el pico de 2022, la desinflación de 2023 a 2025 y el repunte de 2026, que rompe el techo del 6 % y aleja el indicador de la meta del 3 % fijada por el Banco de la República.

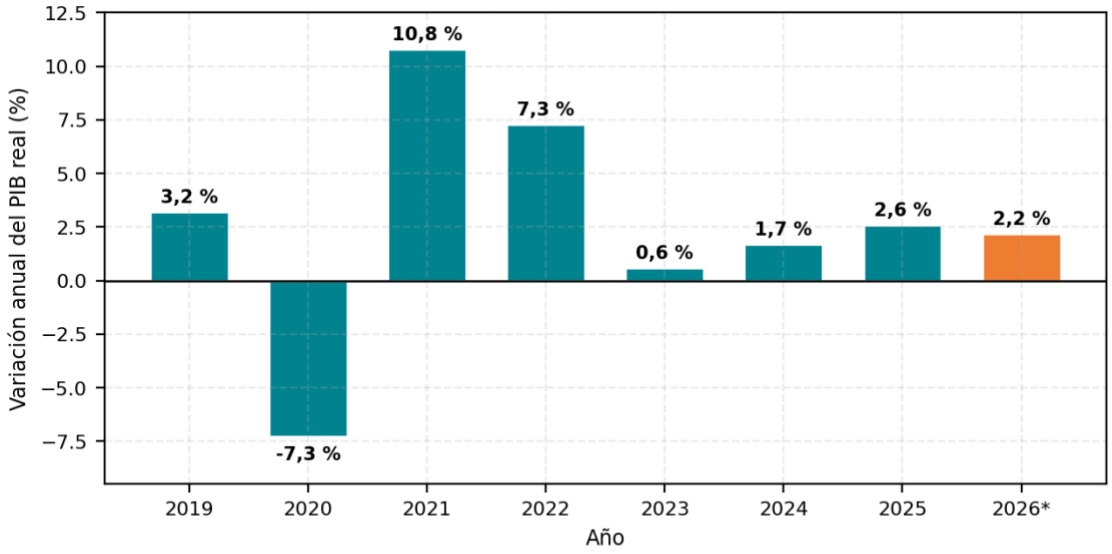
Gráfica 1. Inflación total anual en Colombia, 2019-2026



Fuente: elaboración propia con datos del DANE, boletines técnicos del IPC (diciembre de cada año; dic-2025: 5,10 %; jun-2026: 6,14 % anual) y del Banco de
la República, Informe de Política Monetaria de abril de 2026. (*) 2026 corresponde a la proyección del Banco de la República a diciembre. Consulta: 2 de agosto de 2026.

El crecimiento del producto interno bruto muestra una economía en expansión moderada. Tras el 2,6 % de 2025, el primer trimestre de 2026 registró una variación anual del 2,2 %. Este comportamiento sostiene la demanda de servicios de construcción y mantenimiento, sin generar presiones de escasez de oferta en el segmento de obra menor en el que se inscribe el objeto del presente proceso.

Gráfica 2. Crecimiento del Producto Interno Bruto real, 2019-2026

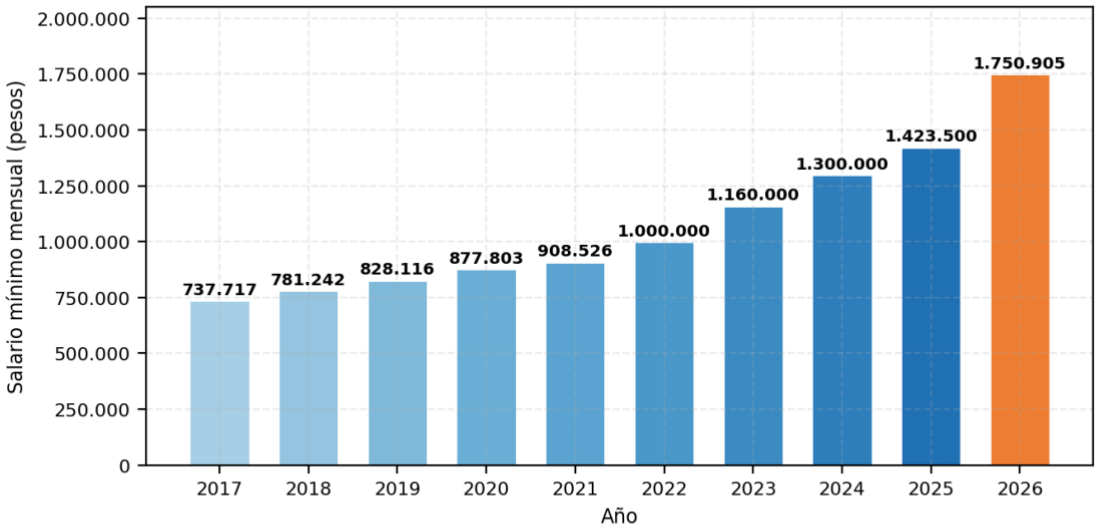


Fuente: elaboración propia con datos del DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales. (*) 2026 corresponde a la variación anual del primer trimestre de 2026 (2,2 %),
serie desestacionalizada, publicada el 15 de mayo de 2026. Consulta: 2 de agosto de 2026.

A.1.3. Incremento del salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos

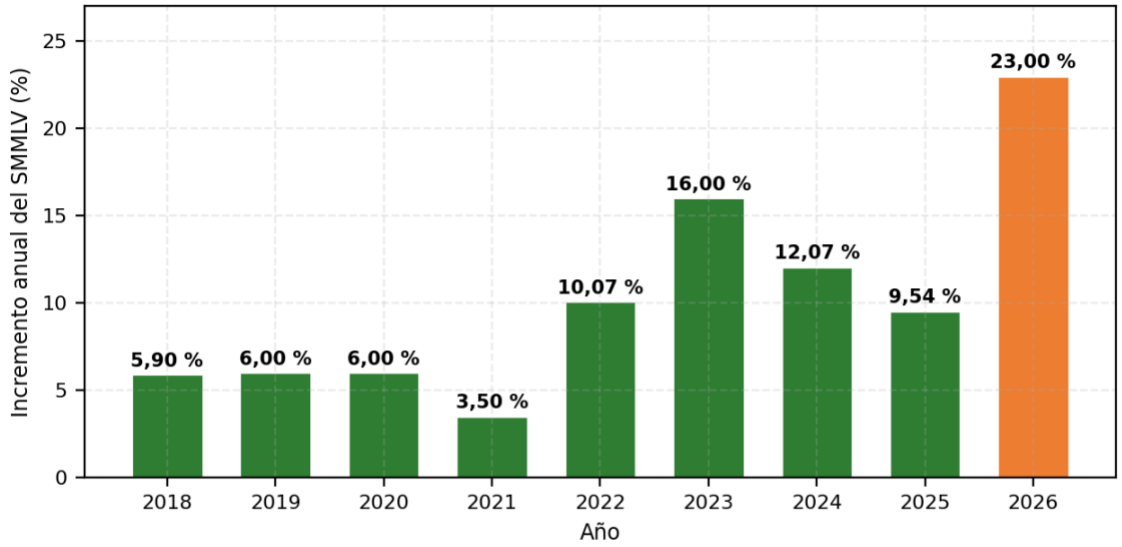
El salario mínimo mensual legal vigente para 2026, de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), registró un incremento del 23,00 % frente al valor de 2025, el más alto de la última década. Este incremento tiene una doble incidencia en el presente Proceso de Contratación. De una parte, determina el tope de la modalidad de mínima cuantía, que se expresa en salarios mínimos. De otra, incide de manera directa en el costo de la mano de obra, que constituye el componente principal de un objeto en el que el capítulo de estuco y pintura representa el 52,51 % de los costos directos.

Gráfica 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente, 2017–2026



Fuente: elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo del Ministerio del Trabajo. El valor de 2026 ($1.750.905) fue fijado por el Decreto 1469
del 29 de diciembre de 2025 y refijado de manera transitoria por el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, por orden del Consejo de Estado. Consulta: 2 de agosto de 2026.

Gráfica 4. Variación porcentual anual del salario mínimo, 2018–2026



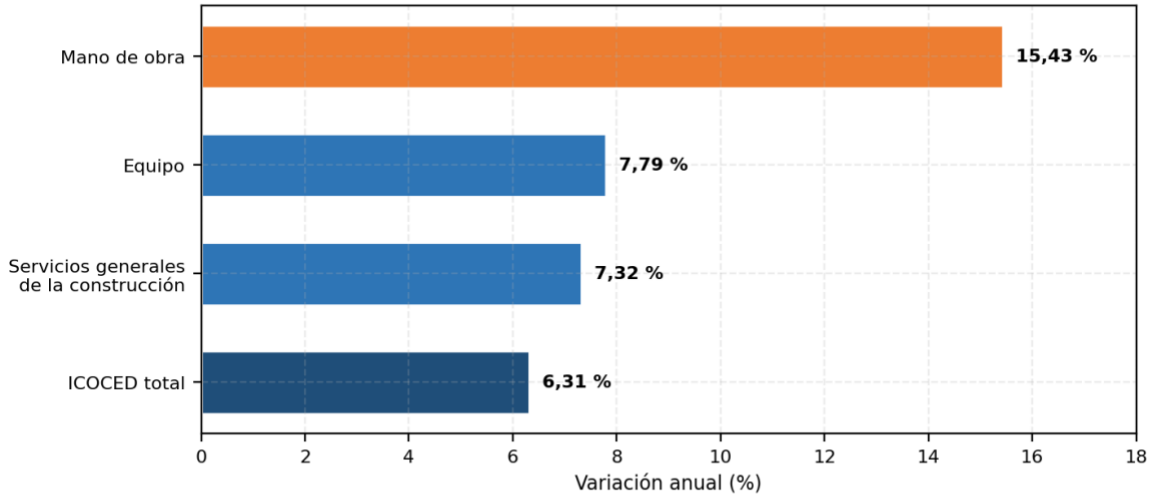
Fuente: elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo del Ministerio del Trabajo. El incremento de 2026 (23,00 %) es el más alto de la serie
y constituye el principal factor de presión sobre la estructura de costos de los contratos de obra intensivos en mano de obra. Consulta: 2 de agosto de 2026.

Se deja constancia expresa de que el valor del salario mínimo para 2026 fue fijado inicialmente por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025; que el Consejo de Estado suspendió provisionalmente ese decreto el 12 de febrero de 2026; y que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, de carácter transitorio, que mantiene el valor de $1.750.905 hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad 11001-03-25-000-2026-00004-00. Esta circunstancia constituye un riesgo regulatorio identificado, tipificado y tratado en la Matriz 3 - Riesgos bajo el número 1.

A.2. Dinamismo del sector de la construcción de edificaciones

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones, ICOCED, publicado por el DANE, es el indicador sectorial pertinente para el objeto del presente proceso, por tratarse de intervenciones sobre una edificación existente y no de obra civil de infraestructura de transporte. En febrero de 2026 el índice registró una variación anual del 6,31 % y una variación mensual del 1,91 %.

Gráfica 5. Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), variación anual por grupo de costos — febrero de 2026



Fuente: elaboración propia con datos del DANE, boletín técnico del ICOCED de febrero de 2026 (publicado el 31 de marzo de 2026). Variación anual total del índice: 6,31 %;
variación mensual: 1,91 %. Consulta: 2 de agosto de 2026.

El comportamiento por grupos de costos es determinante para la estructuración del presupuesto: la mano de obra creció el 15,43 % anual, muy por encima del índice total y de la inflación general; el equipo el 7,79 % y los servicios generales de la construcción el 7,32 %. En el acumulado del año corrido a febrero de 2026, la mano de obra acumula un 12,70 %, los servicios generales de la construcción un 5,89 % y la herramienta menor un 4,66 %.

Dado que el objeto contractual es intensivo en mano de obra -los capítulos de estuco y pintura, techos y red eléctrica concentran el 82,08 % de los costos directos y se ejecutan predominantemente con oficiales y ayudantes de construcción-, el comportamiento del

componente laboral del ICOCED es el principal factor de riesgo económico del contrato. Esta circunstancia se refleja en el numeral E.4 sobre el análisis del AIU y en los riesgos 4 y 22 de la Matriz 3 - Riesgos.

A.3. Caracterización del sector propio del objeto

El objeto contractual se inscribe en el sector de la construcción, subsector de mantenimiento y reparación de edificaciones institucionales y culturales. No se trata de obra nueva ni de ampliación estructural: las actividades consisten en intervenciones de conservación sobre una edificación existente en servicio -recorrido y reposición parcial de cubierta, canales de aguas lluvias, cerramiento en superboard, mantenimiento de aparatos sanitarios, estuco y pintura interior y exterior, mantenimiento de red eléctrica interna, piso sintético y carpintería metálica-.

El mercado relevante es el del occidente del departamento de Caldas y el eje cafetero. Se caracteriza por su atomización: está compuesto por personas naturales con formación en ingeniería civil o arquitectura y por sociedades constructoras de pequeña y mediana escala, la mayoría domiciliadas en Manizales, Pereira y en los municipios del eje. No se identifican posiciones dominantes ni barreras de entrada significativas: las actividades no requieren tecnología especializada, equipos de alta capacidad, licencias de construcción ni permisos ambientales, y se ejecutan con herramienta menor, andamios y equipo eléctrico portátil.

Tres circunstancias técnicas condicionan la ejecución y se trasladan a la Matriz 3 - Riesgos: la intervención recae sobre una edificación en funcionamiento y de uso público, lo que obliga a programar las actividades sin interrumpir el servicio bibliotecario; los trabajos de cubierta y de red eléctrica implican labores en altura y riesgo eléctrico, sujetos a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas; y la localización del municipio, a 1.804,94 metros sobre el nivel del mar en la vertiente occidental de la cordillera Occidental, expone las actividades de cubierta y pintura exterior al régimen bimodal de lluvias.

A.4. Aspecto regulatorio aplicable

NORMA	PERTINENCIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Constitución Política, artículos 2, 70, 209, 311 y 313	Fines esenciales del Estado, fomento del acceso a la cultura, principios de la función administrativa y competencias del municipio
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva; deber de planeación del numeral 12 del artículo 25
Ley 1150 de 2007	Modalidades de selección, requisitos habilitantes, reglas de subsanabilidad y liquidación
Ley 1474 de 2011, artículo 94	Creación de la modalidad de mínima cuantía
Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 86	Supervisión e interventoría y procedimiento sancionatorio contractual
Ley 1882 de 2018	Documentos Tipo y regla de no subsanabilidad de la garantía de seriedad de la oferta
Ley 2022 de 2020	Obligatoriedad de los Documentos Tipo y ampliación a nuevos sectores
Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Criterios sucesivos de desempate

NORMA	PERTINENCIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Ley 1379 de 2010 y Ley 397 de 1997	Red Nacional de Bibliotecas Públicas y Ley General de Cultura: obligación municipal de sostener la biblioteca pública
Ley 842 de 2003	Ejercicio de la ingeniería y dirección técnica de la obra
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4	Procedimiento de la mínima cuantía y potestad de exigir garantías
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1	Deber de análisis del sector
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.6.1.4 y 2.2.1.2.6.3.4	Inalterabilidad de los Documentos Tipo
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4	Limitación de la convocatoria a Mipyme y acreditación de esa condición
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales para Mipyme y sujetos de especial protección
Resolución 541 de 2025 de la ANCP-CCE	Adopción de los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social - Versión 1, aplicables desde el 16 de febrero de 2026
Guía CCE-EICP-GI-27 de la ANCP-CCE	Tratamiento de las ofertas artificialmente bajas
Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE	Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación
Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo	Trabajo seguro en alturas
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Intervención de la red eléctrica interna
Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente	Gestión de residuos de construcción y demolición
Resoluciones 1511 de 2010 y 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente	Programas posconsumo de bombillas y de plaguicidas, pinturas y solventes
Ley 1106 de 2006, artículo 6	Contribución especial de obra pública del 5 %
Acuerdo Municipal 522 de 2020	Tasa Pro Deporte y Recreación: 1 %
Acuerdo Municipal 566 de 2022	Tasa estampilla para la justicia familiar: 2 %
Acuerdo Municipal 585	Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional, sede Manizales: 2 %

A.5. Segmento Mipyme y umbral vigente

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 permite limitar la convocatoria a Mipyme cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, expresados en pesos colombianos según el umbral publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y se reciban manifestaciones de interés de al menos dos Mipyme.

VARIABLE	VALOR	OBSERVACIÓN
Umbral Mipyme 2026 publicado por la ANCP-CCE	US$125.000, equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)	Verificar el valor vigente en colombiacompra.gov.co, sección de umbrales, antes de la publicación del proceso

VARIABLE	VALOR	OBSERVACIÓN
Presupuesto oficial del proceso	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421)	Equivale al 9,58 % del umbral Mipyme
Conclusión	Procede la limitación de la convocatoria a Mipyme	Sujeta a la recepción de manifestaciones de interés de al menos dos Mipyme dentro del plazo del cronograma

El análisis de la oferta desarrollado en la sección D permite anticipar que la totalidad de los agentes del mercado relevante califican como Mipyme, de modo que la limitación no restringiría la pluralidad de oferentes. Se aplican, además, los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021 y los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Se deja constancia de que el porcentaje adicional por vinculación de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026 aplica únicamente a la licitación pública y al concurso de méritos, por lo que no opera en el presente proceso; los requisitos de contratación accesible, en cambio, aplican en toda modalidad y se observan en la estructuración de los Documentos del Proceso.

A.6. Subsunción y motivación de la modalidad de selección

La modalidad de selección se determina por el valor del Proceso de Contratación y por la naturaleza de su objeto. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 somete a la mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, cualquiera que sea su objeto. La menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos, conforme al literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VARIABLE	VALOR	FUNDAMENTO Y VERIFICACIÓN
Salario mínimo mensual legal vigente para 2026	$1.750.905	Decreto 1469 de 2025, refijado por el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026
Presupuesto anual de la Entidad	Inferior a 120.000 SMMLV	Marco Fiscal de Mediano Plazo y Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. El municipio pertenece al grupo de cuarta, quinta y sexta categoría para efectos de la asignación para la inversión local del Sistema General de Regalías
Menor cuantía aplicable	280 SMMLV = $490.253.400	Literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Mínima cuantía aplicable (10 % de la menor cuantía)	28 SMMLV = $49.025.340	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
Presupuesto oficial del proceso	$49.015.421 = 27,9943 SMMLV	Presupuesto de obra de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Margen disponible frente al tope	$9.919 = 0,02 %	Cálculo de la Entidad
Naturaleza del objeto	Contrato de obra pública	Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. No es consultoría ni interventoría, por lo que no procede el concurso de méritos

VARIABLE	VALOR	FUNDAMENTO Y VERIFICACIÓN
Sector del objeto	Obra pública de infraestructura social - cultura, recreación y deporte	Las actividades corresponden a las definidas en la Matriz 1 - Experiencia del subsector
Modalidad procedente	Mínima cuantía	Subsunción por valor y por objeto

El presupuesto oficial se sitúa NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.919) por debajo del tope de la modalidad, esto es, en el 99,98 % del límite legal. De ello se derivan tres consecuencias operativas que la Entidad debe observar: el presupuesto oficial no admite incremento alguno, pues cualquier ajuste al alza obliga a tramitar el proceso por selección abreviada de menor cuantía; si durante el trámite se modificara el valor del salario mínimo por decisión judicial o administrativa, la Entidad debe recalcular el tope antes de la aceptación de la oferta y dejar constancia en el expediente; y el contrato no admite adición en valor que supere el tope de la modalidad.

B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del Proceso de Contratación se clasifica a cuarto nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, versión adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	721015	Servicios de apoyo para la construcción
Producto	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
Clase	721029	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
Producto	72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones

La clasificación se corresponde con la utilizada por la propia Entidad en sus procesos anteriores de mantenimiento de infraestructura, registrados en SECOP I y SECOP II bajo los códigos 721015 y 72102900, según se documenta en la sección C de este estudio. Se recomienda a la Entidad verificar la denominación literal de cada código en el clasificador vigente publicado por la ANCP-CCE al momento de crear el proceso en la plataforma SECOP II.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

C.1. Cómo ha adquirido la Entidad obras de esta naturaleza

La consulta del historial de contratación del Municipio de San José, Caldas, en SECOP I y SECOP II, a través del portal de Datos Abiertos del Estado colombiano, arroja el comportamiento que se detalla a continuación. Los valores se indexan a pesos de 2026 mediante el factor de

conversión por salario mínimo mensual legal vigente, conforme a la metodología del numeral 8 de la Guía CCE V.3, con el fin de hacerlos comparables con el presupuesto oficial del presente proceso.

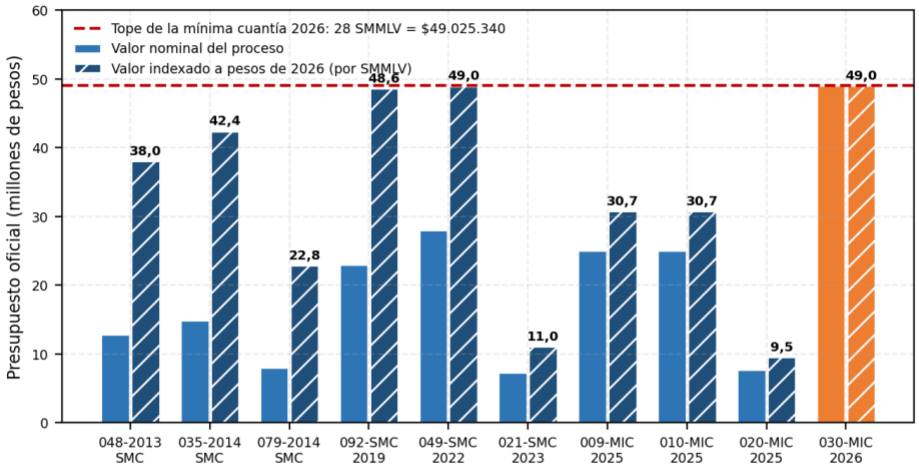
PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR NOMINAL	AÑO	FACTOR DE INDEXACIÓN	VALOR INDEXADO A 2026	EQUIVALENTE EN SMMLV
048-2013 SMC	Mantenimiento de la infraestructura de las sedes de las instituciones educativas	Mínima cuantía	$12.804.371	2013	2,9702	$38.030.937	21,7207
035-2014 SMC	Mantenimiento de la infraestructura de instituciones educativas y biblioteca pública	Mínima cuantía	$14.915.751	2014	2,8424	$42.396.206	24,2139
079-2014 SMC	Mantenimiento de la infraestructura de instituciones educativas, biblioteca municipal y Hogar del Anciano La Sagrada Familia	Mínima cuantía	$8.038.589	2014	2,8424	$22.848.711	13,0497
092-SMC-2019	Mantenimiento de la infraestructura física del Centro de Protección La Sagrada Familia	Mínima cuantía	$22.996.810	2019	2,1143	$48.622.692	27,7700
049-SMC-2022	Adecuación de la infraestructura física del Archivo Municipal	Mínima cuantía	$27.970.868	2022	1,7509	$48.974.333	27,9709
021-SMC-2023	Obras para traslado de poste con cámara de seguridad	Mínima cuantía	$7.320.000	2023	1,5094	$11.048.814	6,3103
009-MIC-2025	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las instalaciones del Auditorio Ancízar Henao Hurtado	Mínima cuantía	$24.990.727	2025	1,2300	$30.738.594	17,5558
010-MIC-2025	Mantenimiento y reparación de parques infantiles de la zona urbana y rural	Mínima cuantía	$24.998.921	2025	1,2300	$30.748.673	17,5616
020-MIC-2025	Dotación y mantenimiento de escenarios deportivos	Mínima cuantía	$7.756.177	2025	1,2300	$9.540.098	5,4487

La Entidad también ha atendido esta necesidad por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el valor lo ha exigido, según se registra a continuación. Estos procesos no integran la muestra de referencia de precio, pero acreditan la trazabilidad de la necesidad y su carácter estructural:

PROCESO	OBJETO	VALOR NOMINAL	AÑO	CONTRATISTA
010-SAMC-2018	Construcción de placa huella en la vía La Paz	$119.343.572	2018	Consorcio San José 2018
012-SAMC-2018	Mantenimiento de la infraestructura de las sedes de la I. E. La Libertad	$94.968.440	2018	No definido en la fuente
016-SAMC-2018	Mantenimiento de la infraestructura de las sedes de la I. E. La Libertad	$94.968.440	2018	No definido en la fuente

PROCESO	OBJETO	VALOR NOMINAL	AÑO	CONTRATISTA
012-SAMC-2019	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa, sede Tamaniza Alta	$40.000.000	2019	Mateo Giraldo Buitrago
003-SAMC-2025	Mantenimiento preventivo y correctivo del Palacio Municipal	$256.900.653	2025	Innova Proyectos

Gráfica 6. Histórico de contratación de mínima cuantía del Municipio de San José, Caldas, para mantenimiento de infraestructura de establecimientos públicos: valores nominales e indexados a 2026



Fuente: elaboración propia con información pública de SECOP I y SECOP II, consultada a través del portal de Datos Abiertos del Estado colombiano (datos.gov.co).
Las etiquetas de las barras están expresadas en millones de pesos. El proceso 030-MIC-2026 se resalta en naranja. Consulta: 2 de agosto de 2026.

La lectura de la serie indexada arroja un resultado determinante para la validación del presupuesto oficial. Los dos procesos de mayor cuantía de la serie -092-SMC-2019, por 27,7700 SMMLV, y 049-SMC-2022, por 27,9709 SMMLV- se ubican prácticamente en el mismo punto que el presupuesto del presente proceso, de 27,9943 SMMLV. Expresado en pesos de 2026, el proceso 049-SMC-2022 equivale a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.974.333), esto es, apenas CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.088) por debajo del presupuesto oficial que ahora se estructura.

Este resultado confirma que el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421) no constituye una ruptura de la serie histórica de la Entidad, sino su continuación en términos reales: la aparente novedad de que sea el valor nominal más alto jamás estructurado en mínima cuantía se explica íntegramente por la pérdida de poder adquisitivo del peso y por el incremento del salario mínimo, no por una ampliación del alcance de la intervención respecto de los antecedentes.

C.2. Cómo adquieren otras entidades objetos similares

Aplicando la cascada de búsqueda por departamento, capitales cercanas, municipios vecinos de categoría equivalente y capitales principales, se consultaron los registros de SECOP I y SECOP II filtrados por objeto y por los códigos UNSPSC de la familia 7210. En el mismo territorio se identificaron los siguientes referentes verificables:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	VALOR NOMINAL	AÑO	CONTRATISTA
68-2018	E. S. E. Hospital Departamental San José	Mantenimiento de infraestructura para el funcionamiento del hospital	Contratación directa	$1.000.000	2018	Luis Rodrigo Ramírez Vergara
66-2020	E. S. E. Hospital Departamental San José	Obra para mantenimiento de infraestructura en áreas interiores y exteriores	Contratación directa	$10.500.000	2020	Carlos Andrés Murillo Rendón
CMC 001-2021	E. S. E. Hospital Departamental San José	Instalación de acometida eléctrica trifásica para planta de emergencia	Mínima cuantía	$5.300.000	2021	Rubén Darío Quiroga Zapata

Los referentes de otras entidades del territorio corresponden a intervenciones de alcance sensiblemente menor y con estructuras de costos no comparables con el objeto del presente proceso, por lo que se emplean únicamente como contexto de la demanda territorial y no como referentes de precio. Se deja constancia expresa de que la búsqueda ampliada a municipios vecinos de categoría equivalente y a capitales de la región no arrojó procesos con objeto, alcance y cantidades suficientemente homogéneos para integrar una muestra de precio depurable; en consecuencia, la determinación del presupuesto oficial se apoya en la composición analítica de costos descrita en la sección E y en la serie histórica indexada de la propia Entidad.

Barrera técnica declarada: el buscador público de SECOP exige la resolución de un mecanismo de verificación humana que no fue posible completar de manera automatizada; por esa razón la consulta se realizó sobre los conjuntos de datos oficiales del portal de Datos Abiertos del Estado colombiano, que contienen los mismos registros con enlace de verificación a SECOP. La Entidad debe agotar, antes de la publicación, la verificación directa de cada referente en la ficha pública del proceso.

C.3. Conclusiones del análisis de la demanda

1. La necesidad de mantenimiento de los equipamientos públicos municipales es estructural y no coyuntural: la Entidad ha adelantado al menos nueve procesos de mínima cuantía y cinco de selección abreviada de menor cuantía sobre este objeto entre 2013 y 2025, con periodicidad anual.
2. Las intervenciones sobre la Biblioteca Municipal se han atendido históricamente de manera agregada, junto con otras sedes, en procesos de bajo valor (035-2014 SMC y 079-2014 SMC). El presente proceso constituye la primera intervención integral sobre ese equipamiento.

3. En términos reales, el presupuesto oficial del presente proceso se sitúa en el mismo nivel de los dos procesos de mayor cuantía de la serie histórica de la Entidad, indexados a pesos de 2026.
4. La Entidad ha utilizado de manera sistemática la capacidad plena de la modalidad de mínima cuantía en sus intervenciones de mayor alcance, con valores que se aproximan al tope legal. Esta práctica exige un control estricto del margen disponible, que en el presente proceso es de apenas el 0,02 %.
5. Los adjudicatarios históricos han sido, en su mayoría, personas naturales y sociedades de pequeña escala, sin repetición significativa en objetos de edificación, lo que evidencia un mercado competitivo y sin concentración.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1. Quién vende: perfilamiento y segmentación de los potenciales proveedores

El perfilamiento del mercado relevante arroja tres segmentos de potenciales proveedores, todos ellos con capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual:

SEGMENTO	PERFIL	CAPACIDAD FRENTE AL OBJETO	PRESENCIA EN EL MERCADO RELEVANTE
Persona natural con matrícula profesional	Ingeniero civil o arquitecto que contrata directamente y subcontrata mano de obra	Suficiente. Es el perfil predominante entre los adjudicatarios históricos de la Entidad (092-SMC-2019, 049-SMC-2022, 021-SMC-2023)	Alta. Domiciliados en San José, Anserma, Risaralda, Belalcázar, Manizales y Pereira
Sociedad constructora de pequeña escala	Sociedad por acciones simplificada o limitada, con planta reducida y capacidad de movilización regional	Suficiente. Perfil de los adjudicatarios 010-MIC-2025 y 003-SAMC-2025	Media-alta. Concentradas en Manizales y Pereira
Proponente plural (consorcio o unión temporal)	Asociación de personas naturales o jurídicas para complementar experiencia y capacidad financiera	Suficiente. Perfil del adjudicatario 010-SAMC-2018	Media. Se conforma según la exigencia de cada proceso

Se identifican de manera nominal los tres agentes del mercado que respondieron la solicitud de cotización cursada por la Entidad. Su identificación proviene directamente del expediente contractual:

N.°	AGENTE DEL MERCADO	NATURALEZA	DOMICILIO	FECHA DE LA RESPUESTA	VALOR TOTAL COTIZADO
1	Global Colombia Ingeniería e Infraestructura S.A.S.	Persona jurídica	Manizales, Caldas	17 de julio de 2026	$48.035.113
2	IDI Ingeniería	Persona jurídica	Manizales, Caldas	17 de julio de 2026	$49.015.421
3	Juan Camilo Álvarez Páramo	Persona natural	Pereira, Risaralda	17 de julio de 2026	$48.991.040

El análisis de la oferta permite concluir que existe pluralidad de oferentes en el mercado relevante y que los requisitos habilitantes que se derivan de este estudio son alcanzables por los operadores que históricamente han contratado con la Entidad y con las entidades del territorio. No se identifican posiciones dominantes, integraciones verticales ni barreras regulatorias de entrada.

D.2. Indicadores financieros y organizacionales habilitantes

Los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social disponen que la entidad estatal exigirá la capacidad financiera mínima en los procesos que superen el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción de la obra. En el presente caso concurren ambas condiciones: el presupuesto oficial equivale al 99,98 % de la mínima cuantía de la Entidad y la forma de pago está estructurada mediante actas parciales de avance de obra. Por consiguiente, la exigencia de capacidad financiera es obligatoria y no potestativa.

INDICADOR	FÓRMULA	PROPONENTE QUE ACREDITA CONDICIÓN DE MIPYME	DEMÁS PROPONENTES	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD
Índice de liquidez	Activo corriente ÷ Pasivo corriente	≥ 1,1	≥ 1,2	Valor concertado en la Matriz 2 - Indicadores financieros de los Documentos Tipo. Inalterable
Índice de endeudamiento	Pasivo total ÷ Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70	Expresado como razón, no como porcentaje. Valor concertado en la Matriz 2. Inalterable
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional ÷ Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1	Valor concertado en la Matriz 2. Inalterable
Capital de trabajo	CT = Activo corriente − Pasivo corriente ≥ CTd, donde CTd = (PO − anticipo) × 15 %	$7.352.313	$7.352.313	Fórmula fijada en los Documentos Tipo de infraestructura social. Al no existir anticipo, CTd = 15 % × $49.015.421

Notas sobre la aplicación de los indicadores. Primera: en los procesos de mínima cuantía no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; la información financiera se acredita con el Formato 4 - Capacidad financiera y los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. Segunda: tratándose de proponentes plurales, cada indicador se calcula como el cociente entre la sumatoria del componente 1 de todos los integrantes y la sumatoria del componente 2 de todos los integrantes, y nunca como suma simple de los índices individuales. Tercera: el proponente que no tenga pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez, y el que no tenga gastos de intereses lo está respecto de la razón de cobertura, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero.

D.3. Capacidad organizacional y residual

Por tratarse de un contrato de obra con plazo estimado inferior a doce meses y sin anticipo ni pago anticipado, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421). El proponente será hábil si su Capacidad Residual es mayor o igual a esa cifra, acreditada mediante el Formato 5 - Capacidad residual. El proponente debe informar todos los contratos que tenga en ejecución antes del cierre; el incumplimiento de ese deber da lugar al rechazo de la oferta.

D.4. Experiencia habilitante derivada del análisis de la oferta

Las actividades válidas para acreditar la experiencia son exclusivamente las señaladas en la Matriz 1 - Experiencia del subsector de cultura, recreación y deporte, sin modificación ni adición. La relación entre el número de contratos y el valor mínimo a certificar es la fijada de manera inalterable en los Documentos Tipo:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE ACREDITA LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR COMO PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV	EQUIVALENTE EN SMMLV	EQUIVALENTE EN PESOS DE 2026
De 1 hasta 2	75 %	20,9958	$36.761.566
De 3 hasta 4	120 %	33,5932	$58.818.505
Hasta 5	150 %	41,9915	$73.523.132

El análisis de la demanda demuestra que los operadores que han contratado con la Entidad acreditan, con uno o dos contratos de la serie histórica indexada, valores muy superiores a las 20,9958 SMMLV exigidas. En consecuencia, el requisito de experiencia es proporcional y no restringe la pluralidad de oferentes.

Se advierte de manera expresa que la ficha técnica elaborada por la dependencia solicitante propone exigir al menos una certificación por un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, así como acreditar cantidades específicas de obra -ciento cincuenta metros cuadrados de cubierta y cien metros cuadrados de estuco y pintura-. Ninguna de las dos exigencias es admisible: la primera altera el rango fijo de valores de la Matriz 1 y la segunda constituye experiencia adicional expresada en volúmenes de obra, expresamente prohibida por los Documentos Tipo. Este hallazgo se encuentra tipificado como riesgo número 3 en la Matriz 3 - Riesgos.

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

E.1. Metodología de estimación empleada

El presupuesto oficial se determinó por composición analítica de costos, a partir de análisis de precios unitarios elaborados por el personal de apoyo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas sobre la matriz de precios adoptada por la Alcaldía de Manizales y Aguas de Manizales,

Secretaría de Obras Públicas, vigencia 2026. Esta fuente es pública, técnica, verificable, de cobertura regional y adecuada para un municipio que no cuenta con base propia de precios unitarios actualizada.

Sobre la muestra de mercado recopilada se aplicó, de manera complementaria, la metodología estadística de seis etapas prevista en el numeral 8 de la Guía CCE V.3, con el fin de verificar que el presupuesto así construido no excediera los precios del mercado regional. El resultado de cada etapa se documenta a continuación.

E.2. Aplicación de la metodología estadística de seis etapas

ETAPA	DESARROLLO	RESULTADO
1. Indexación al año de estructuración	Las tres observaciones de la muestra fueron emitidas el 17 de julio de 2026, dentro de la vigencia en curso. No requieren indexación. La serie histórica de la Entidad, empleada como referente complementario, sí fue indexada por salario mínimo en la sección C.1	No aplica indexación a la muestra de mercado
2. Ordenamiento ascendente de la muestra	$48.035.113 (Cotización 1) - $48.991.040 (Cotización 3) - $49.015.421 (Cotización 2)	Muestra ordenada
3. Análisis estadístico descriptivo	Media aritmética: $48.680.525. Mediana: $48.991.040. Varianza muestral: 312.565.772.892. Desviación estándar muestral: $559.076. Desviación estándar poblacional: $456.483	Coeficiente de variación muestral: 1,1485 %. Coeficiente de variación poblacional: 0,9377 %
4. Depuración por rango intercuartílico	Q1 = $48.513.076; Q3 = $49.003.230; RIC = $490.154. Límite inferior = Q1 − 1,5 × RIC = $47.777.846. Límite superior = Q3 + 1,5 × RIC = $49.738.462	Ninguna observación resultó atípica. No se excluyó ningún dato de la muestra
5. Media podada sobre la muestra depurada	Con un tamaño muestral de tres observaciones no es posible aplicar poda sin anular la representatividad de la muestra. La media podada coincide con la media aritmética de la muestra completa	Media podada: $48.680.525
6. Presupuesto oficial con memoria de cálculo trazable	El presupuesto no se fija con la cotización de menor precio ni con la media de la muestra, sino con la composición analítica de costos de la sección E.4, que atiende a las condiciones reales de la obra, a la modalidad de selección y a la demanda agregada, en procura del mayor valor por dinero	Presupuesto oficial: $49.015.421

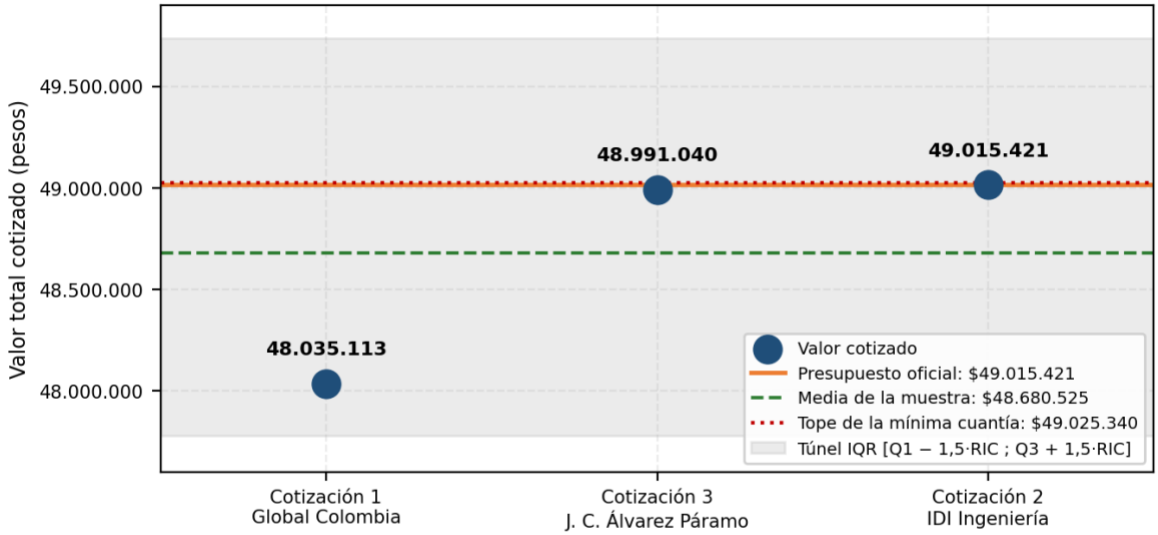
Declaración obligatoria sobre el tamaño muestral: la muestra de mercado está compuesta por tres observaciones, cifra inferior al mínimo de cinco registros que la metodología considera deseable. En consecuencia, la muestra se declara insuficiente para sostener por sí sola la determinación del presupuesto oficial. El efecto sobre la robustez es material: con tres observaciones, los cuartiles se calculan por interpolación sobre un conjunto muy reducido, el túnel intercuartílico resulta amplio en términos relativos y la depuración carece de poder discriminante. Por esta razón el presupuesto se sustenta de manera principal en la composición analítica de costos y en la serie histórica indexada de la Entidad, y solo de manera complementaria en la muestra de mercado.

E.3. Verificación de la independencia de las observaciones de mercado

Con el fin de establecer si las tres cotizaciones constituyen observaciones independientes del mercado, se calculó la razón entre cada precio unitario cotizado y el precio unitario correspondiente del presupuesto oficial, para la totalidad de los dieciséis ítems del presupuesto. El resultado es el siguiente:

OBSERVACIÓN	RAZÓN FRENTE AL PRECIO UNITARIO OFICIAL	NÚMERO DE RAZONES DISTINTAS EN LOS DIECISÉIS ÍTEMS	VALOR TOTAL	DESVIACIÓN FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
Cotización 1 - Global Colombia Ingeniería e Infraestructura S.A.S.	0,9800	1	$48.035.113	−2,00 %
Cotización 2 - IDI Ingeniería	1,0000	1	$49.015.421	0,00 %
Cotización 3 - Juan Camilo Álvarez Páramo	0,9995	1, con variación por aproximación al peso	$48.991.040	−0,05 %

Gráfica 8. Dispersión de la muestra de mercado frente al presupuesto oficial y al tope de la modalidad



Fuente: elaboración propia con las cotizaciones remitidas a la Entidad el 17 de julio de 2026. Ninguna observación resultó atípica frente al túnel IQR. Advertencia:
las tres cotizaciones son múltiplos escalares exactos del presupuesto oficial (×0,9800; ×0,9995; ×1,0000), por lo que no constituyen observaciones independientes.

La Cotización 1 reproduce el presupuesto oficial multiplicado por un factor uniforme de 0,9800 en la totalidad de los ítems, sin una sola excepción. La Cotización 3 lo reproduce multiplicado por un factor uniforme de 0,9995, cuya única variación proviene de la aproximación al peso. La Cotización 2 coincide exactamente con el presupuesto oficial en todos los ítems y en el total.

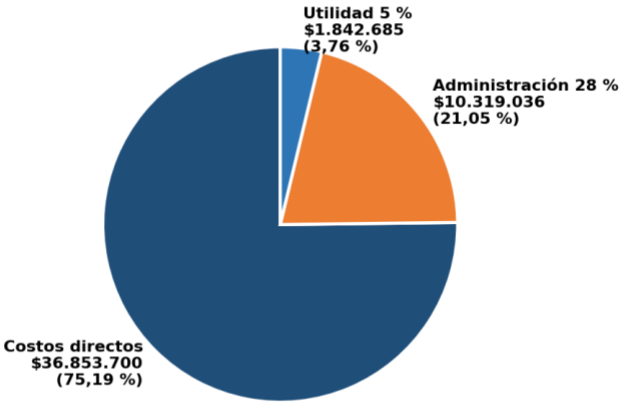
En consecuencia, las tres cotizaciones no constituyen tres observaciones independientes del mercado: son transformaciones proporcionales de un mismo vector de precios, que es el del presupuesto oficial elaborado por la Entidad. Su valor probatorio se limita a confirmar que tres agentes del mercado regional declaran estar en capacidad de ejecutar las actividades a los precios de la matriz de referencia adoptada por la Entidad; no acreditan, en cambio, dispersión ni formación autónoma de precios en el mercado. Este análisis se consigna de manera expresa para que la determinación del presupuesto oficial no se apoye en una evidencia que no soporta la conclusión que se le atribuiría, y se encuentra tipificado como riesgo número 2 en la Matriz 3 - Riesgos.

Se recomienda a la Entidad, para procesos futuros, requerir las cotizaciones sin adjuntar el formato de presupuesto con precios unitarios diligenciados, entregando únicamente el listado de actividades, unidades y cantidades. Esta práctica preserva la independencia de las observaciones de mercado y fortalece el soporte del presupuesto oficial frente a los organismos de control.

E.4. Estructura del presupuesto oficial

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PARTICIPACIÓN EN LOS COSTOS DIRECTOS
1.0	Techos	$6.590.000	17,88 %
2.0	Muros	$1.833.750	4,98 %
3.0	Aparatos sanitarios	$514.100	1,39 %
4.0	Estuco y pintura	$19.352.700	52,51 %
5.0	Red eléctrica	$4.305.150	11,68 %
6.0	Pisos	$2.616.000	7,10 %
7.0	Carpintería metálica y madera	$1.642.000	4,46 %
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (A)	$36.853.700	100,00 %
	Administración (28 % de los costos directos)	$10.319.036	-
	Imprevistos (0 % de los costos directos)	$0	-
	Utilidad (5 % de los costos directos)	$1.842.685	-
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$49.015.421	-

Gráfica 7. Composición del presupuesto oficial del proceso 030-MIC-2026
Total: $49.015.421



Fuente: elaboración propia con el presupuesto de obra de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San José, Caldas.
Verificación aritmética: 36.853.700 + 10.319.036 + 1.842.685 = 49.015.421. La partida de imprevistos es de cero pesos (0 %).

Verificación aritmética al peso: la suma de los siete capítulos arroja TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($36.853.700), cifra que coincide con el total de costos directos declarado. La administración calculada al veintiocho por ciento arroja DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.319.036) y la utilidad calculada al cinco por ciento arroja UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.842.685). La suma de los tres componentes arroja exactamente CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421). No se detectaron errores de cálculo.

E.5. Análisis del AIU

El presupuesto oficial fija un AIU total del treinta y tres por ciento (33 %), distribuido en administración del veintiocho por ciento (28 %), imprevistos del cero por ciento (0 %) y utilidad del cinco por ciento (5 %). Sobre esta estructura se formulan dos observaciones técnicas.

La primera se refiere al componente de administración. El porcentaje del veintiocho por ciento es alto en términos relativos, pero se explica por dos factores objetivos: la carga tributaria identificada en la sección F, equivalente al doce por ciento (12 %) del valor del contrato sin contar la retención de industria y comercio, y el costo de las primas de las cinco garantías exigidas. Descontados ambos conceptos, el margen efectivo de administración disponible para dirección de obra, personal, transporte y gastos generales se reduce sustancialmente. El porcentaje adoptado es, por tanto, razonable y no configura un sobrecosto.

La segunda se refiere al componente de imprevistos, fijado en cero por ciento. Tratándose de una intervención sobre una edificación existente -con actividades de recorrido de cubierta, mantenimiento de red eléctrica interna y anclaje de dinteles en concreto reforzado, en las que pueden aparecer condiciones ocultas no detectables en la inspección previa-, la ausencia de

partida de imprevistos traslada íntegramente ese riesgo al contratista. Esta circunstancia adquiere mayor relevancia en el contexto macroeconómico descrito en la sección A: con un ICOCED que crece al 6,31 % anual y un componente de mano de obra que crece al 15,43 %, la ausencia de colchón para imprevistos estrecha el margen del contratista en un objeto intensivo en mano de obra.

Se deja constancia de que el presupuesto oficial no admite incremento: como se demuestra en la sección A.6, un aumento superior a NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.919) desplazaría el proceso fuera de la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, cualquier ajuste al componente de imprevistos debe realizarse mediante recomposición interna del AIU y no mediante adición al presupuesto. Estas circunstancias se encuentran tipificadas como riesgos números 4 y 22 en la Matriz 3 - Riesgos.

E.6. Coherencia entre el presupuesto oficial y la apropiación presupuestal

La Entidad cuenta con dos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos el 9 de julio de 2026 por la Secretaria de Hacienda, Luz Ángela Valencia Polania, cuyo objeto coincide literalmente con el objeto del Proceso de Contratación. Su detalle por imputación es el siguiente:

CDP	RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SECTOR	PRODUCTO / CPC	PROYECTO BPIN	VALOR
296	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	Estampillas (2.3.2.02.02.005-1.2.3.1.19)	Cultura	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural / CPC 53290 - Otras obras de ingeniería civil	202500000049787	$21.637.031
297	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	SGP Propósito General - libre inversión (2.3.2.02.02.005-1.2.4.3.03)	Gobierno Territorial	Sedes mantenidas / CPC 54270 - Servicios generales de construcción de instalaciones	202500000050086	$25.000.000
297	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	R. B. SGP Propósito General - libre inversión (2.3.2.02.02.005-1.3.3.8.03)	Gobierno Territorial	Sedes mantenidas / CPC 53290 - Otras obras de ingeniería civil	202500000050086	$1.905.516
297	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	R. B. Participaciones distintas del SGP (2.3.2.02.02.005-1.3.3.5.01)	Gobierno Territorial	Sedes mantenidas / CPC 53290 - Otras obras de ingeniería civil	202500000050086	$1.457.453
SUBTOTAL CDP 296						$21.637.031
SUBTOTAL CDP 297						$28.362.969
TOTAL DISPONIBILIDAD						$50.000.000

VERIFICACIÓN DE COHERENCIA AL PESO	VALOR	RESULTADO
Sumatoria del desglose del presupuesto de obra	$49.015.421	Coincide

VERIFICACIÓN DE COHERENCIA AL PESO	VALOR	RESULTADO
Presupuesto oficial declarado	$49.015.421	Coincide
Sumatoria de las imputaciones del CDP N.° 297	$28.362.969	$25.000.000 + $1.905.516 + $1.457.453 = $28.362.969. Coincide
Sumatoria de los certificados de disponibilidad presupuestal	$50.000.000	$21.637.031 + $28.362.969 = $50.000.000. Coincide
Relación entre el presupuesto oficial y la disponibilidad	98,0308 %	La disponibilidad cubre íntegramente el presupuesto oficial
Saldo de apropiación no comprometido	$984.579	Disponible para otros compromisos del mismo rubro. No incrementa el presupuesto oficial del presente proceso, que no admite aumento por razón del tope de la modalidad

El proceso no compromete vigencias futuras: la totalidad del compromiso se atiende con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2026. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de la ecuación contractual, conforme al cual en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. La identificación completa y anticipada de la carga tributaria es condición para que el proponente formule una oferta que preserve esa equivalencia. En consecuencia, la Entidad publica en la invitación pública y en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones y deducciones aplicables:

CONCEPTO	FUNDAMENTO NORMATIVO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR ESTIMADO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL
Contribución especial de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los términos de las normas que prorrogan su vigencia	Valor total del contrato	5,0 %	$2.450.771
Retención en la fuente por contratos de construcción y confección de obra material de bien inmueble	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	Valor del pago o abono en cuenta	2,0 %	$980.308
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal 522 del 28 de agosto de 2020, artículo sexto	Valor del contrato, aplicado en cada causación del pago	1,0 %	$490.154
Tasa estampilla para la justicia familiar	Acuerdo Municipal 566 del 3 de diciembre de 2022, artículo sexto	Valor bruto del contrato, sin incluir IVA, por cada orden de pago	2,0 %	$980.308
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional, sede Manizales	Acuerdo Municipal 585, artículo 6, en desarrollo de la Ley 426 de 1998, prorrogada por la Ley 1869 de 2017, y de la Ordenanza 816 de 2017	Valor incorporado en el contrato y sus adiciones	2,0 %	$980.308
Retención de industria y comercio	Estatuto Tributario Municipal	Valor del pago o abono en cuenta	-	-
SUBTOTAL IDENTIFICADO	-	-	12,0 %	$5.881.851

En materia de impuesto sobre las ventas, tratándose de un contrato de construcción de bien inmueble, la base gravable está constituida por la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor o, cuando no se pacten honorarios, por la utilidad del constructor, conforme al artículo 3 del Decreto 1372 de 1992, compilado en el Decreto 1625 de 2016. El proponente debe incorporar ese efecto en la estructura de su AIU.

Análisis financiero de suficiencia. La carga tributaria identificada asciende al doce por ciento (12 %) del valor del contrato, esto es, CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.881.851), sin contar la retención de industria y comercio. Frente a un AIU total del treinta y tres por ciento, la carga tributaria absorbe

algo más de un tercio del componente indirecto del presupuesto. Sumado el costo estimado de las primas de las cinco garantías exigidas, el margen efectivo remanente para administración y utilidad se reduce de manera significativa. Esta circunstancia sustenta técnicamente el porcentaje de administración del veintiocho por ciento adoptado y se encuentra tipificada como riesgo número 4 en la Matriz 3 - Riesgos.

G. ANÁLISIS DEL RIESGO

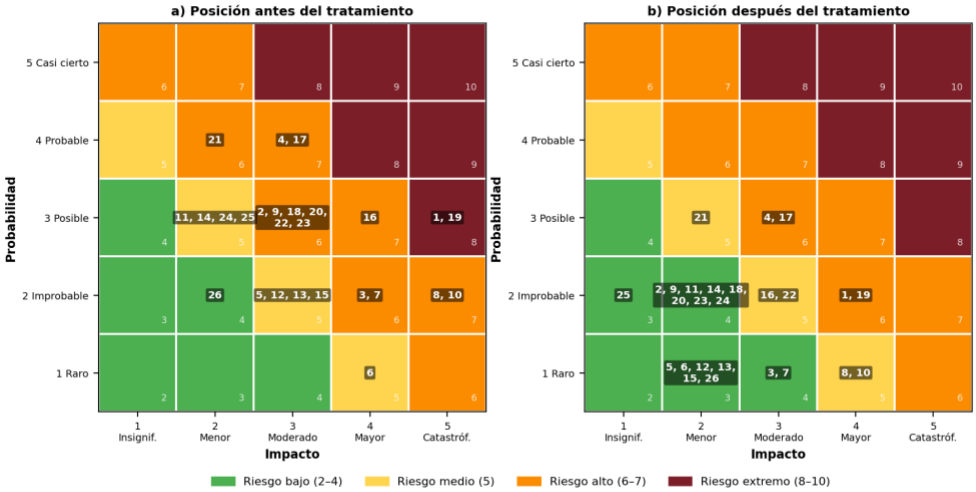
La identificación y cobertura del riesgo se desarrolla íntegramente en la Matriz 3 - Riesgos que acompaña este estudio, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, fundado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz es exclusiva del presente Proceso de Contratación, no se reproduce de otro proceso y ninguna de sus columnas se deja sin diligenciar.

Se identificaron veintiséis riesgos previsibles, distribuidos en las cuatro etapas del proceso y clasificados en los ocho tipos del Documento Conpes 3714 de 2011. La valoración se obtuvo como la suma de la probabilidad y el impacto, en el rango de 2 a 10, y la categoría se asignó conforme a la Tabla 5 del Manual M-ICR-01.

ETAPA DEL PROCESO	N.° DE RIESGOS	TIPO SEGÚN EL DOCUMENTO CONPES 3714 DE 2011	N.° DE RIESGOS
Planeación	6	Económicos	4
Selección	6	Sociales o Políticos	1
Contratación	3	Operacionales	12
Ejecución	11	Financieros	2
		Regulatorios	3
		de la Naturaleza	1
		Ambientales	2
		Tecnológicos	1
TOTAL	26	TOTAL	26

CATEGORÍA	ANTES DEL TRATAMIENTO	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VARIACIÓN
Riesgo bajo (2-4)	1	17	+16
Riesgo medio (5)	9	5	−4
Riesgo alto (6-7)	14	4	−10
Riesgo extremo (8-10)	2	0	−2
TOTAL	26	26	0

Gráfica 9. Mapa de calor de los riesgos del Proceso de Contratación 030-MIC-2026



Fuente: elaboración propia conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, basado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011. Valoración = probabilidad + impacto. Los números corresponden a los riesgos de la Matriz 3 – Riesgos del presente proceso. Matriz exclusiva del proceso 030-MIC-2026; no se reutiliza de otro proceso.

Los dos riesgos calificados como extremos antes del tratamiento son el desplazamiento del tope de la modalidad por modificación del salario mínimo (riesgo 1) y el accidente de trabajo en labores en altura o con riesgo eléctrico (riesgo 19). Ambos se reducen a la categoría de riesgo alto tras la aplicación de los controles, que consisten, respectivamente, en el recálculo documentado del tope antes de la aceptación de la oferta y en la exigencia del cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021, del RETIE y de la garantía de responsabilidad civil extracontractual por doscientos salarios mínimos.

Cuatro riesgos permanecen en categoría alta tras el tratamiento: el desplazamiento del tope de la modalidad (riesgo 1), la insuficiencia del AIU por ausencia de partida de imprevistos (riesgo 4), la aparición de condiciones ocultas en la edificación (riesgo 17) y el accidente de trabajo en labores en altura o con riesgo eléctrico (riesgo 19). Los riesgos 4 y 17 tienen su origen en una decisión de estructuración que no puede corregirse por vía presupuestal, dado el margen de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.919) frente al tope de la modalidad. Su tratamiento se concentra en la transparencia informativa hacia los proponentes y en la delimitación estricta del alcance contratado. Los riesgos 1 y 19, por su parte, conservan un impacto mayor irreducible: el primero depende de una decisión judicial ajena a la Entidad y el segundo compromete la integridad física de las personas.

Los tratamientos que se materializan en garantías, multas, cláusula penal y obligaciones contractuales se propagan a los estudios previos, a la invitación pública y al Anexo 2 - Comunicación de aceptación de la oferta, según se detalla en la sección 8 de la Matriz 3 - Riesgos. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se adelanta audiencia de asignación de riesgos, figura prevista únicamente para la licitación pública; los interesados podrán presentar observaciones a la matriz dentro del plazo del cronograma.

H. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, la Entidad verificó la cobertura del Proceso de Contratación por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia:

ACUERDO COMERCIAL	¿ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA?	¿PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL?	¿EXCEPCIÓN APLICABLE?	¿PROCESO CUBIERTO?
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	Sí, entidades del nivel territorial	No	No aplica	No
Canadá	Sí	No	No aplica	No
Chile	Sí	No	No aplica	No
Corea	Sí	No	No aplica	No
Costa Rica	Sí	No	No aplica	No
Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	Sí	No	No aplica	No
Israel	Sí	No	No aplica	No
México	Sí	No	No aplica	No
Reino Unido	Sí	No	No aplica	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	No	No aplica	No
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No
Comunidad Andina - Decisión 439	Sí	No aplica umbral	No aplica	Sí, en cuanto al trato nacional a los proveedores de Bolivia, Ecuador y Perú

Conclusión: el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421) es sensiblemente inferior a los umbrales previstos en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales para entidades del nivel territorial. En consecuencia, el Proceso de Contratación no se encuentra cubierto por ninguno de ellos, salvo por la Decisión 439 de la Comunidad Andina, que no establece umbrales y obliga a conceder trato nacional a los proveedores de los países miembros. La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios de origen extranjero en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota sobre Mipyme: conforme al Decreto 1860 de 2021 y al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de la convocatoria a Mipyme es compatible con el régimen de acuerdos comerciales cuando el proceso no se encuentra cubierto por ellos, como ocurre en el

presente caso. Se recomienda verificar los umbrales vigentes publicados por la ANCP-CCE para el bienio en curso antes de la publicación del proceso.

I. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1. El objeto contractual corresponde a obra pública de infraestructura social en el subsector de cultura, recreación y deporte, clasificado en el segmento 72 y la familia 7210 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, códigos 72101500 y 72102900.
2. La modalidad de selección procedente es la mínima cuantía, por subsunción de valor y de objeto: el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($49.015.421), equivalente a 27,9943 SMMLV, no excede el tope de 28 SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), aplicable a una entidad cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV. El objeto es contrato de obra pública y no consultoría ni interventoría, por lo que no procede el concurso de méritos.
3. El proceso está sometido a los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social - Versión 1 del 21 de agosto de 2025, adoptados por la Resolución 541 de 2025 de la ANCP-CCE, aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026. Las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y las causales de rechazo son inalterables.
4. El entorno macroeconómico es adverso en materia de costos: la inflación anual alcanzó el 6,14 % en junio de 2026, por encima del techo del rango meta; el Banco de la República proyecta 6,4 % a diciembre y elevó la tasa de política monetaria al 12,00 %; el ICOCED creció 6,31 % anual a febrero de 2026, con un componente de mano de obra al 15,43 %; y el salario mínimo se incrementó un 23,00 %, el mayor ajuste de la última década.
5. El margen disponible frente al tope de la modalidad es de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.919), esto es, el 0,02 %. El presupuesto oficial no admite incremento y el contrato no admite adición en valor que supere ese tope. Si el valor del salario mínimo se modifica durante el trámite, la Entidad debe recalcular el tope antes de la aceptación de la oferta.
6. El presupuesto oficial es aritméticamente consistente al peso y se encuentra soportado en análisis de precios unitarios elaborados sobre la matriz de precios de la Alcaldía de Manizales y Aguas de Manizales, vigencia 2026, y validado por la serie histórica indexada de la propia Entidad: en pesos de 2026, el proceso 049-SMC-2022 equivale a 27,9709 SMMLV, prácticamente idéntico a las 27,9943 SMMLV del presente proceso.
7. La apropiación presupuestal es suficiente: los certificados de disponibilidad presupuestal N.° 296 y N.° 297 del 9 de julio de 2026 suman CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), con un saldo no comprometido de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($984.579). El objeto de los certificados coincide literalmente con el objeto del proceso.

8. El mercado relevante es competitivo y atomizado, con pluralidad de oferentes en el occidente de Caldas y en el eje cafetero. Los requisitos habilitantes derivados de este estudio son proporcionales y alcanzables por los operadores que históricamente han contratado con la Entidad.
9. La exigencia de capacidad financiera es obligatoria, por superar el proceso el cincuenta por ciento del valor de la mínima cuantía de la Entidad y no realizarse el pago contra entrega. Los indicadores son los concertados en la Matriz 2, con capital de trabajo demandado de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($7.352.313).
10. La experiencia exigible es exclusivamente la prevista en la Matriz 1 - Experiencia del subsector de cultura, recreación y deporte. Las exigencias adicionales propuestas en la ficha técnica -cien por ciento del presupuesto oficial con una certificación y cantidades específicas de obra- no son admisibles y fueron suprimidas.
11. Procede la limitación de la convocatoria a Mipyme si se reciben manifestaciones de interés de al menos dos Mipyme dentro del plazo del cronograma. El presupuesto oficial equivale al 9,58 % del umbral vigente.
12. El Proceso de Contratación no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales vigentes, por no superar sus umbrales, sin perjuicio del trato nacional derivado de la Decisión 439 de la Comunidad Andina.
13. Se identificaron veintiséis riesgos previsibles en las cuatro etapas del proceso y en los ocho tipos del Documento Conpes 3714 de 2011, con su tipificación, estimación, asignación, tratamiento y monitoreo, en la Matriz 3 - Riesgos. El tratamiento elimina los dos riesgos extremos, reduce de catorce a cuatro los riesgos de categoría alta y eleva de uno a diecisiete los riesgos de categoría baja.



JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San José, Caldas

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO